



Ministerio
de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN 75750

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

2020-3-34-000008

Montevideo, 22 JUL 2020

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la empresa Ble Boulangerie S.R.L., contra la Resolución Nº 1/020 de 2 de enero de 2020 dictada por el Director General de los Servicios de las Fuerzas Armadas;

RESULTANDO: I) que por la Resolución impugnada se levantó el efecto suspensivo causado por la interposición de los recursos administrativos contra la Resolución Nº 15/2019 de 15 de noviembre de 2019 dictada por el mencionado Director General, por la que se adjudicó la Licitación Abreviada Nº 7/2019 para la compra de comida elaborada para campamentos infantiles en la Colonia Vacacional del Parador Tajés, Departamento de Canelones;

II) que la empresa recurrente se agravia por considerar que al levantarse el efecto suspensivo se habilita la ejecución de la Licitación referida, la que a su entender, fue resuelta sin que la Administración valorara los incumplimientos que registra la empresa adjudicataria en el Registro Único de Proveedores del Estado, procediendo a efectuar una errónea interpretación de lo previsto en el numeral 13 del pliego de condiciones;

III) que asimismo se agravia por entender que al efectivizarse la ejecución de la Licitación, se estaría afectando directamente sus intereses;

IV) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma acorde a la normativa vigente;

V) que por la Resolución Nº 7/020 de 5 de febrero de 2020 dictada por el Director General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, se desestimó el recurso de revocación interpuesto;

CONSIDERANDO: I) que el primer agravio no es de recibo, en virtud que el mismo refiere esencialmente a la adjudicación de la Licitación Abreviada, cuya

Resolución fue también recurrida por la empresa Ble Boulangerie S.R.L. y dicha vía recursiva se tramita por otras actuaciones;

II) que en relación al segundo agravio tampoco es de recibo, por cuanto el artículo 73 del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, establece que los recursos administrativos tendrán efecto suspensivo, salvo que la Administración actuante por Resolución fundada declare que dicha suspensión afecta inaplazables necesidades del servicio o le causa graves perjuicios;

III) que la Administración en el acto administrativo impugnado motivó debidamente el levantamiento del efecto suspensivo, en virtud de los perjuicios que causaría para los destinatarios del objeto licitado, el no disponer del mismo en tiempo;

IV) que en tal sentido, el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada establecía que el período de la contratación sería desde el 13 de enero hasta el 08 de febrero de 2020 y por lo tanto, la Resolución N° 1/020 de 2 de enero de 2020 dictada por el Director General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, fue legítima y ajustada a derecho;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal a) de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

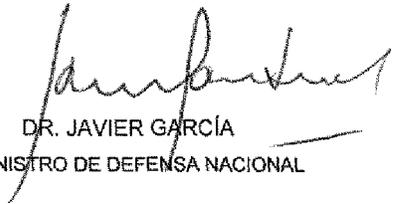
RESUELVE:

1º. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Ble Boulangerie S.R.L., contra la Resolución N° 1/020 de 2 de enero de 2020 dictada por el Director General de los Servicios de las Fuerzas Armadas.



Ministerio
de Defensa Nacional

2º. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas para la notificación a la empresa recurrente y demás efectos pertinentes. Cumplido, archívese.



DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado